



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
Pamplona, veinticuatro de agosto de dos mil veinte

Radicado: 54-518-31-84-001-2019-00052-00

Dte. MARINA MALDONADO

Ddo: AGUSTIN ACEVEDO MENESES

Vencido el termino de traslado sin manifestación de parte, estaría el despacho para aprobar la actualización del crédito sino observara que la misma no se ajusta al mandamiento de pago, En consecuencia, por secretaria procédase a su liquidación para lo cual se concede un término de ocho (8) días.

En virtud a la solicitud de medidas cautelares, por ser procedente se ordena el embargo y retención de las dineros que existen en las cuentas de ahorros de las entidades bancarias: BANCOLOMBIA, BBVA, BANCO AGRARIO, BANCO POPULAR, JURISCOOP, BANCO DE LA MUJER Y COMULTRASAN,

Ofíciéseles en tal sentido con las advertencias del caso, limitando la cuantía DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 2.500.000.00), teniendo en cuenta el acuerdo realizado por las partes ante el centro de conciliación de la Universidad de Pamplona y el capital adeudado a la fecha.

Requírase a la parte ejecútate para que en el término de ejecutoria de este proveído se sirva allegar el correo electrónico de las entidades financieras, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 del decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE,

La jueza,

LILIANA RODRIGUEZ RAMIREZ